

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SUPATA CUNDINAMARCA

jpmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Supatá, Diciembre (03) de Dos Mil Veinte (2020).

Auto N° 162

Proceso de Imposición de Servidumbre Legal
de Conducción de Energía eléctrica con
Ocupación Permanente No. 2019-2016

Demandante: Grupo de energía Bogotá S.A
ESP.

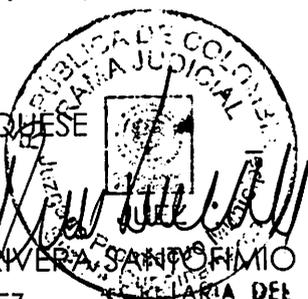
Demandados: Fabio Arévalo Fandiño,
Fernando Arévalo Fandiño, Oscar Arévalo
Fandiño y Orlando Arévalo Fandiño

Teniendo en cuenta lo dispuesto en auto N° 130 de fecha 29 de octubre de 2020, por medio del cual se remite el proceso a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, dada la aclaración del apoderado de la Empresa de Energía que antecede y tratándose de los procesos en los que se ejercen derechos reales, opera el factor territorial correspondiente al lugar de ubicación del bien; que para el caso que nos ocupa es posible determinar que la EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A ESP posee domicilio en la ciudad de Bogotá por lo que no es pertinente tramitar el asunto respectivo en un Despacho Pequeñas Causas y competencia Múltiple de Bogotá – Reparto, por factor cuantía establecida en el Avalúo Catastral del predio objeto del proceso, en consecuencia este Despacho Judicial **DISPONE:**

REMITIR POR COMPETENCIA a los Juzgados de Pequeñas Causas y competencia Múltiple de Bogotá- REPARTO, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

COMUNIQUESE a las partes por SECRETARIA, una vez quede en firme , ENVIANDOSE en su integridad el expediente de conformidad a los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE



DELIA CONSTANZA RIVERA, SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JUEZ

S U P A T A

El auto anterior se notificó por anotación en estado
por 4-DICIEMBRE-2020 Estado N. 092

21 Secretario. Amor Fari Fari